

**DECRETO DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN 030306 DEL EXPEDIENTE Nº 1 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO 2016**

FELIPE EJIDO TORMEZ, Alcaldía del AYUNTAMIENTO DE PEDROLA,

Visto el expediente número 1 tramitado para modificar créditos por Incorporación de Remanentes de Crédito, considerando que cuenta con el informe desfavorable de la Intervención, por las atribuciones conferidas en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales y en los artículos 47 y 48 del Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO:

Primero: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 1 del ejercicio 2016, de acuerdo con el siguiente detalle:

Incorporación de Remanentes de Crédito				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	1650	61100	I Fase Ahorro energético Tiro Bola	36.637,07
	1532	61003	Mejora de pavimentación y redes en Avda. Barrio Nuevo	123.993,00
	2410	13100	Retribución Personal Laboral Temporal. Plan empleo DPZ.	21.985,21
			Total IRC.....	182.615,28

Ampliación Previsión de Ingresos			
Orgánica	Económica	Denominación	Importe
	87010	Para gastos con financiación afectada	145.978,21
	87000	Para gastos generales	36.637,07
		Total API.....	182.615,28

Segundo: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

Tercero: En relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos establecidos en su jurisdicción.

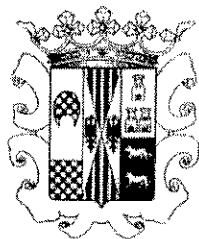
En PEDROLA, a 3 de marzo de 2016

El Alcalde

FELIPE EJIDO TORMEZ

Doy fe
El Secretario,

Carlos González Mangado



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA (ZARAGOZA)

Don CARLOS GONZÁLEZ MANGADO, Secretario del Ayuntamiento de Pedrola, Provincia de Zaragoza.

CERTIFICADO:

Que en el libro de Actas del Pleno de la Corporación, y en la que corresponde a la de sesión del día 7 de marzo de 2016, figura el acuerdo que transcrito literalmente dice:

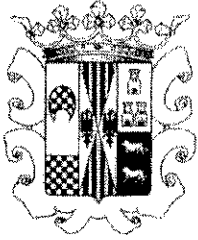
APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2016 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2016.- Considerando que tras la aprobación definitiva del presupuesto 2016, se ha tenido conocimiento de la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe en el presupuesto de la corporación crédito, o es insuficiente, siendo los siguientes:

Modificación	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
C. Extraordinario	4220	61103	Asfaltado y reparación calles Polígono Pradillo	260.000,00
C. Extraordinario	3420	63201	Acceso a playas de la Piscina Municipal de Pedrola	50.000,00
C. Extraordinario	1650	61106	II Fase sustitución alumbrado tradicional por leds	120.000,00
C. Extraordinario	3420	63203	Rehabilitación y reforma Polideportivo	21.500,00
C. Extraordinario	3420	62301	Marcador Polideportivo	3.500,00
C. Extraordinario	1532	61101	Reposición firme C/ Nueva	70.000,00
C. Extraordinario	1640	62001	Aparcamiento Tanatorio	60.000,00
C. Extraordinario	3380	62901	Material para fiestas	20.000,00
C. Extraordinario	4540	61104	Arreglo de caminos	10.000,00
C. Extraordinario	1710	61105	Renovación de parques y zonas verdes	20.000,00
C. Extraordinario	3340	22799	Difusión costumbres de Pedrola	4.000,00
Suplemento de C.	4920	21300	Conservación y reparación Megafonía y Canal Local	2.500,00
Suplemento de C.	3210	68200	Colegio Público de Primaria	160.000,00
C. Extraordinario	1522	61103	Reparaciones Pabellón 81	35.000,00
			Total Aumento	836.500,00

Vistos los informes de intervención 28/2016 y 29/2016.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente de modificación número 2 propuesto, dicho expediente de Modificación contiene una parte de Crédito Extraordinario:



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA (ZARAGOZA)

- Asfaltado y reparación calles Polígono Pradillo
- Acceso a playas de la Piscina Municipal de Pedrola
- II Fase sustitución alumbrado tradicional por leds
- Rehabilitación y reforma Polideportivo
- Marcador Polideportivo
- Reposición firme C/ Nueva
- Aparcamiento Tanatorio
- Material para fiestas
- Arreglo de caminos
- Renovación de parques y zonas verdes
- Difusión costumbres de Pedrola

y un Suplemento de Crédito para:

- Conservación y reparación Megafonía y Canal Local
- Colegio Público de Primaria

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones antes el Pleno.

Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

A la vista de todo ello, los Sres. Concejales tras la correspondiente deliberación, por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta en todos sus términos.

Y para que conste y con las salvedades del Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1.986, a los efectos oportunos, expido esta certificación, por orden y con el visto bueno del Señor Alcalde.

En Pedrola, a 8 de marzo de 2016

Visto bueno
EL ALCALDE

Fdo.: Felipe Ejido Tórmez.



LAS PEDROSAS**Núm. 2.371**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Las Pedrosas para el ejercicio 2016 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2016*Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	39.600,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	61.430,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	6.500,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	29.100,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	136.630,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	49.850,00
2	Impuestos indirectos	400,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	32.930,00
4	Transferencias corrientes	38.200,00
5	Ingresos patrimoniales	250,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	15.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	136.630,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las Pedrosas, a 2 de marzo de 2016. — El alcalde, Víctor Corbacho Cabestre.

MOROS**Núm. 2.352**

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para el arrendamiento del bien inmueble bar El Mirador y aledaños, de Moros, anejo al pabellón municipal, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Ayuntamiento de Moros.
- Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Ayuntamiento de Moros.
 - Domicilio: Avenida de Virgen de la Vega, sin número.
 - Localidad y código postal: Moros, 50215.
 - Teléfono: 976 874 735.
 - Telefax: 976 874 633.

- Correo electrónico: *moros@dpz.es*.
- Dirección de Internet del perfil de contratante.

—Fecha límite de obtención de documentación e información: Ocho días hábiles desde el anuncio en el BOPZ.

d) Número de expediente: Arrendamiento bar El Mirador, de Moros, anejo al pabellón municipal.

2. *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Bar El Mirador, de Moros, y aledaños. Avenida de Virgen de la Vega, sin número, 50215 Moros.

b) Plazo de ejecución: Un año, prorrogable a cuatro años.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

4. *Importe del arrendamiento:*

- Importe total: 3.600 euros al año.
- Garantía definitiva: Dos meses de contrato (600 euros).

5. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso.

6. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Ocho días desde el anuncio en el BOPZ.

b) Modalidad de presentación: De acuerdo con la Ley.

c) Lugar de presentación:

—Dependencia: Ayuntamiento de Moros.

—Domicilio: Avenida de Virgen de la Vega, sin número.

—Localidad y código postal: Moros, 50215.

7. *Apertura de ofertas:*

a) Dirección: Ayuntamiento de Moros. Avenida de Virgen de la Vega, sin número.

b) Localidad y código postal: Moros, 50215.

c) Fecha y hora: El día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación de las ofertas.

Moros, a 7 de marzo de 2016. — El alcalde, Manuel Morte García.

NOVALLAS**Núm. 2.286**

Pedro Ramas García ha solicitado licencia de obras para la instalación de tanque de GLP en Novallas, en la carretera Tarazona-Tudela.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles. Novallas, a 4 de marzo de 2016. — El alcalde - presidente.

PEDROLA**Núm. 2.374**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 7 de marzo de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente número 2/2016 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pedrola para el ejercicio 2016, bajo la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Pedrola, a 7 de marzo de 2016. — El alcalde, Felipe Ejido Tórmez.

PEDROLA**Núm. 2.390**

Por decreto núm. 030702, de fecha 7 de marzo de 2016, de esta Alcaldía ha sido aprobado el padrón de la tasa por el servicio de guardería municipal, tasa por el servicio de ayuda a domicilio, tasa por la prestación del servicio municipal de comidas a domicilio, tasa por el servicio de ludoteca y tasa por el servicio de gimnasia terapéutica, todos ellos correspondientes al mes de febrero de 2016.

Dicho padrón queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio de cobranza en el BOPZ.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

- Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación en el BOPZ.
- Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

- En las oficinas municipales, de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.
 - En la oficina de Pedrola de Ibercaja.
- En ambos casos a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrola, a 7 de marzo de 2016. — El alcalde, Felipe Ejido Tórmez.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se contará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

VIII. GESTIÓN DEL IMPUESTO

Art. 18. 1. Los sujetos pasivos podrán presentar ante este Ayuntamiento autoliquidación según modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente, así como la realización de la misma.

2. Dicha autoliquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la autoliquidación se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición, fotocopia de los cuales quedará en poder de la Administración.

Art. 19. Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación a que se refiere el artículo anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto y sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de dichas normas.

Art. 20. En el caso de que no se presente autoliquidación por el sujeto pasivo y en los mismos plazos señalados en el artículo anterior, deberá formularse declaración en modelo que facilitará el Ayuntamiento, acompañando original o fotocopia del documento generador del Impuesto para su comprobación por la Administración municipal.

Art. 21. Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 18 y artículo 20, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 7.º de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra d) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Art. 22. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice o comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Dicha relación contendrá los siguientes datos:

a) En las transmisiones a título oneroso, nombre y domicilio del transmitente y adquirente con sus documentos nacionales de identidad.

b) En las transmisiones a título lucrativo, nombre y domicilio del adquirente y documento nacional de identidad.

c) En las adjudicaciones por herencia, nombre y domicilio del heredero o herederos y documento nacional de identidad.

d) En todos los casos, unidad o unidades transmitidas, con datos para su identificación.

Art. 23. La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

Art. 24. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza regirán las normas de la Ordenanza fiscal general y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. — La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el BOPZ y será de aplicación a partir del día siguiente al mismo.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Nonaspe, a 1 de abril de 2016. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.

NOVALLAS

Núm. 3.299

Por resolución de la Alcaldía de fecha 6 de abril de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, así como el padrón del servicio de alcantarillado, correspondientes al trimestre enero/febrero/marzo de 2016, por el plazo reglamentario de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de consulta y presentación de las alegaciones que se consideren oportunas por los interesados.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dichos padrones y período durante el plazo de dos meses en las oficinas de este Ayuntamiento. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurridos los plazos de pago en periodo voluntario sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Novallas, a 6 de abril de 2016. — El alcalde, H. Jesús Fernández Cornago.

NOVALLAS

Núm. 3.300

Por acuerdo de la Alcaldía de fecha 6 de abril de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable correspondiente al trimestre enero/febrero/marzo de 2016 por el plazo reglamentario de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de consulta y presentación de las alegaciones que se consideren oportunas por los interesados.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dicho padrón y período durante el plazo de dos meses en las oficinas de este Ayuntamiento. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurridos el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua: El recurso a interponer será el de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Novallas, a 6 de abril de 2016. — El alcalde, H. Jesús Fernández Cornago.

PEDROLA

Núm. 3.198

El expediente núm. 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pedrola para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 2 de abril de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Modificación	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario	4220	61103	Asfaltado y reparación calles Polígono Pradito	280.000,00
Crédito Extraordinario	3420	63201	Acceso a playas de la Piscina Municipal de Pedrola	50.000,00
Crédito Extraordinario	1650	61106	II Fase sustitución alumbrado tradicional por leds	120.000,00
Crédito Extraordinario	3420	63203	Rehabilitación y reforma Polideportivo	21.500,00
Crédito Extraordinario	3420	62361	Marcador Polideportivo	3.500,00
Crédito Extraordinario	1532	61101	Reposición firme C/ Nueva	70.000,00
Crédito Extraordinario	1640	62001	Aparcamiento Tanatorio	60.000,00
Crédito Extraordinario	3380	62601	Material para fiestas	20.000,00
Crédito Extraordinario	1522	61103	Reparaciones Pabellón 81	35.000,00
Crédito Extraordinario	4540	61104	Arreglo de caminos	10.000,00
Crédito Extraordinario	1710	61105	Renovación de parques y zonas verdes	20.000,00
Crédito Extraordinario	3340	22799	Difusión costumbres de Pedrola	4.000,00
Suplemento de Crédito	4820	21300	Conservación y reparación Megafonía y Canal Local	2.500,00
Suplemento de Crédito	3210	69200	Colegio Público de Primaria	160.000,00
Total Aumento				836.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Modificación	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales	87000	Para gastos generales	836.500,00
Total Aumento			836.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrola, a 4 de abril de 2016. — El alcalde, Felipe Ejido Tórmez.

PEDROLA

Núm. 3.261

Comunicada por Portulagense, S.L., con CIF núm. B-99.431.314 y con domicilio a efectos de notificación en travesía de Portillo Eras 2-D, de Pedrola, la intención de iniciar la actividad de bar-cafetería El Rincón de Rosa, a ubicar en calle Zaragoza, 23, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a abrir período de información pública por el plazo de un mes desde la inserción del presente anuncio en la sección provincial de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Pedrola, a 5 de abril de 2016. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmez.

PEDROLA

Núm. 3.320

Por decreto número 40503, de fecha 5 de abril de 2016, de esta Alcaldía, ha sido aprobado el padrón de la tasa por el servicio de guardería municipal, tasa por el servicio de ayuda a domicilio, tasa por la prestación del servicio municipal de comidas a domicilio, tasa por el servicio de ludoteca y tasa por el servicio de gimnasia terapéutica, todas ellas correspondientes al mes de marzo de 2016.

Dicho padrón queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio de cobranza en el BOPZ.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

—Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación en el BOPZ.

—Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

—En las oficinas municipales, de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

—En la oficina de Pedrola de Ibercaja.

En ambos casos a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrola, a 5 de abril de 2016. — El alcalde, Felipe Ejido Tórmez.

QUINTO

Núm. 3.311

Por resolución de Alcaldía de 1 de abril 2016 se ha aprobado el padrón de guardería para el mes de abril de 2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

—El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

—El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento, en metálico, en horario de 9:00 a 14:00, o en las oficinas de Ibercaja y Bantierra en Quinto. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto, a 7 de abril de 2016. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DE MONCAYO

Núm. 3.349

En cumplimiento de la resolución adoptada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento mediante decreto de fecha 29 de marzo de 2016, por la que se aprueba el padrón fiscal del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2016, se expone al público el mismo durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, para que todo interesado pueda presentar las observaciones o alegaciones que estime pertinentes. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales.

Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución, expresa o presunta, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

PLAZOS DE PAGO:

a) Período voluntario: Desde el 15 de abril hasta el 15 de junio de 2016.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda, se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo de cobro, de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso.

LUGARES DE PAGO:

a) Oficinas generales del Ayuntamiento (sitadas en avenida de Moncayo, 16-18, martes, jueves y viernes, de 9:00 a 13:00 horas).

b) En las oficinas de Ibercaja.

San Martín de la Virgen de Moncayo, a 29 de marzo de 2016. — El alcalde, Ignacio Gómez Bruna.

